

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°016-2023-GRA-SEDECENTRAL/CS

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO" CUI 2195373

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RUC N° : 20452393493
Domicilio legal : JR. CALLAO N° 122 AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO
Teléfono : 066-289505
Correo electrónico : abastecimiento@regionayacucho.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO" CUI 2195373

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a 382,021,750.81 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 81/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Octubre 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
382,021,750.81	343,819,575.73	420,223,925.89

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO N°02 DE FECHA 04-10-2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RGR-342-2023-GRA-GGR-GRI - 04.08.2023 - Aprobación Expediente Estadio
: RGR-515-2023-GRA-GGR-GRI - 11.10.2023 Aprobación Expediente Alta Tensión
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : RGR-397-2024-GRA-GGR-GRI – 03-10-2024

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de :
corresponder

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	JR. CALLAO N°122 AYACUCHO, PRIMER PISO-UNIDAD DE CAJA
Recoger en	:	JR. CALLAO N°122 AYACUCHO, TERCER PISO-UNIDAD DE CAJA
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 7,500.00 Digital: S/ 60.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://drive.google.com/drive/folders/1fBoNSAM3dRk6OJtq6stFQ-tkahbVlCW9?usp=sharing> el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2024.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o retención de acuerdo a la Ley 32103.
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~

- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Importante para la Entidad

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que*

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

correspondan.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad ubicado en Jr. calle N°122, Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor,

respectivo”.

2.6. ADELANTOS¹⁸

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de manera mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) DIAS calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINO DE REFERENCIA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”

CUI N° 2195373

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1. Consideraciones generales

El expediente técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, hidrológicos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades referenciales de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico determina y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados en las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, los que toman en cuenta las características climáticas y de altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra; los rendimientos utilizados en los precios unitarios asumen las condiciones de altura que afectan a los equipos y personal de obra, así como en el caso de lluvias su periodo de presencia, por lo que solo bajo situaciones extraordinarias se podría ver afectado el plazo de ejecución.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (ENTIDAD)**.

Nombre de la obra	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: DISTRITO : AYACUCHO PROVINCIA : HUAMANGA DEPARTAMENTO : AYACUCHO
Nombre del PIP	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO
Presupuesto Referencial total Componente A y B	:	S/ 382,021,750.81 (Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de Octubre del 2024).
COMPONENTE A: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA”	:	S/ 375,359,805.06 Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 546-2024- GRA/GGR-GRI de 03 de octubre de 2024
Costo Directo del Componente 01 y 02: SUFICIENTE CAPACIDAD, COMODIDAD Y SEGURIDAD DEL ESTADIO DE FUTBOL CIUDAD DE CUMANA	:	S/ 250,050,442.13
Gastos Generales (9.16%)	:	S/ 22,910,414.85

Utilidad (8.00%)	:	S/ 20,004,035.37
Subtotal (Infraestructura)	:	S/ 292,964,892.35
IGV (18.00%)	:	S/ 52,733,680.62
Presupuesto total del Componente 01 y 02	:	S/ 345,698,572.97... A
=====		=====
Costo Directo del Componente 03: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	:	S/ 22,579,438.43
Gastos Generales (8.55%)	:	S/ 1,930,138.22
Utilidad (2.00%)	:	S/ 451,588.77
Subtotal	:	S/ 24,961,165.42
IGV (18.00%)	:	S/ 4,493,009.78
Presupuesto total del Componente 03	:	S/ 29,454,175.20... C
=====		=====
Costo Directo del Componente 04: CAPACITACIONES	:	S/ 97,041.46
Gastos Generales (7.43%)	:	S/ 7,208.64
Utilidad (2.00%)	:	S/ 1,940.83
Subtotal	:	S/ 106,190.93
IGV (18.00%)	:	S/ 19,114.37
Presupuesto total del Componente 04	:	S/ 125,305.30... D
=====		=====
Costo Directo del Componente 05: CAPACITACIONES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DEPORTIVA	:	S/ 62,130.44
Gastos Generales (9.51%)	:	S/ 5,907.96
Utilidad (2.00%)	:	S/ 1,242.61
Subtotal	:	S/ 69,281.01
IGV (18.00%)	:	S/ 12,470.58
Presupuesto total del Componente 05	:	S/ 81,751.59... E
=====		=====
Presupuesto Referencial total Componente A (A+C+D+E)	:	S/ 375,359,805.06
COMPONENTE B: "REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN L-6064 ÁREA DE 66KV A UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA DE 66KV DESDE LA TORRE N°E-257 A LA SE AYACUCHO"	:	S/ 6,661,945.75 Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRA/GGR-GRI de 03 de octubre de 2024
Costo Directo	:	S/ 4,870,090.10
Gastos Generales (10.93%)	:	S/ 532,122.13
Utilidad (5.00%)	:	S/ 243,504.51
Subtotal	:	S/ 5,645,716.74
IGV (18.00%)	:	S/ 1,016,229.01
Presupuesto total	:	S/ 6,661,945.75
Presupuesto Referencial Componente A y B	:	S/ 382,021,750.81
Plazo de ejecución	:	Quinientos Cuarenta (540) días calendario para ejecución de obra y Sesenta (60) días calendario para Liquidación de Obra.
Código Único de Inversión del PIP	:	2195373

Fecha de declaración de viabilidad	:	08/09/2017
Expediente Técnico Inicial (aprobado mediante) y Fecha de aprobación	:	Componente A: Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRA/GGR-GRI de 03 de octubre de 2024 Componente B: Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRA/GGR-GRI de 03 de octubre de 2024

1.2. Antecedentes

Componente (A):

En fecha 05 de febrero del 2018 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2195373, que tiene como objetivo tener adecuadas condiciones para la prestación de servicio a espectadores y deportistas que asisten al complejo deportivo Venezuela IPD – Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho".

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 342-2023-GRA/GR-GRI de fecha 04 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2195373.

Componente (B):

Dentro de la política de desarrollo del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral en la región, ha considerado iniciar los estudios correspondientes.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 515-2023-GRA/GR-GRI de fecha 11 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente técnico del Proyecto: "CAMBIO DE LINEA DE TRANSMISION L-6064 AEREA DE 66KV A UNA LENEA DE TRANSMISION SUBTERRANEA DE 66KV DESDE LA TORRE E-257 A LA SE AYACUCHO"

Dentro de la Política de Desarrollo del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral en la región, se encuentra previsto la construcción de infraestructura vial, por lo cual se realiza la elaboración de los Términos de Referencia para la ejecución del Componente: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA", y un plazo de ejecución de la obra de y Sesenta (60) días calendario para Liquidación de Obra;

1.3. Finalidad Pública

El presente requerimiento tiene por finalidad la **EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES (A y B):**

Componente (A): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA".

Componente (B): "REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN L-6064 ÁREA DE 66KV A UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA DE 66KV DESDE LA TORRE N°E-257 A LA SE AYACUCHO".

Objetivo Específico:

- Adecuadas condiciones para la prestación de servicio a espectadores y deportistas que asisten al complejo deportivo Venezuela IPD – Ayacucho.
- Reubicación un tramo de la línea L-6064 en la llegada a la SE Ayacucho que interfiere con las Obras del Estadio Cuna de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela,

Valor Referencial

El valor referencial asciende a **S/ 378,782,203.14 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Tres con 14/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra (Componente A y B). El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de Octubre de 2024).

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada. **La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.**

1.4. Principales características de la Obra

1.4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Componente (A):

Problema Central

Inadecuadas condiciones para la prestación de servicio a espectadores y deportistas que asisten al complejo deportivo Venezuela IPD – Ayacucho.

Objetivo Central

Adecuadas condiciones para la prestación de servicio a espectadores y deportistas que asisten al complejo deportivo Venezuela IPD – Ayacucho.

Componente (B):

Problema Central

El problema central identificado es la interferencia provocada por un tramo de la línea L-6064 en el Estadio Cuna de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela Que requiere la reubicación de la estructura de alta tensión para permitir el avance sin contratiempos de dicho proyecto deportivo.

Objetivo Central

La reubicación un tramo de la línea L-6064 en la llegada a la SE Ayacucho que interfiere con las Obras del Estadio Cuna de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela, del proyecto “Elaboración del Expediente técnico del Estudio de Reubicación de las Estructuras de Alta Tensión cambio de Línea de Transmisión L-6064 Área de 66kV a una Línea de Transmisión Subterránea de 66kV desde La Torre N°E-257 a la SE Ayacucho.

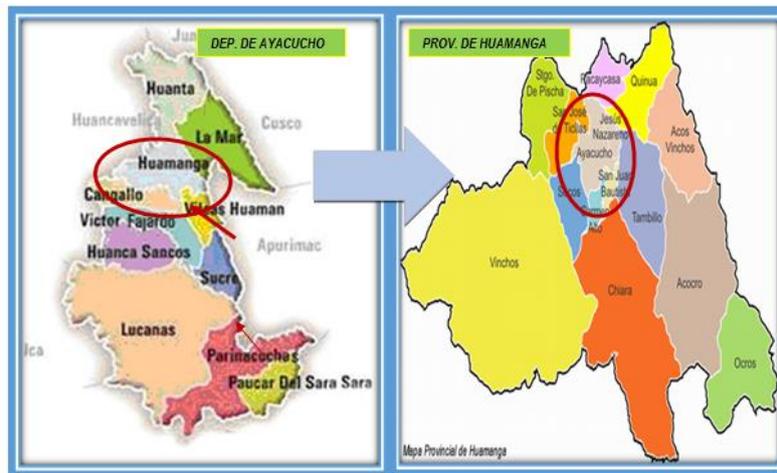
El terreno donde se construirá la nueva edificación es el mismo donde actualmente se ubica el estadio, así mismo el terreno cumple las condiciones establecidas, tiene las condiciones adecuadas para el desarrollo de la nueva infraestructura.

1.4.2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

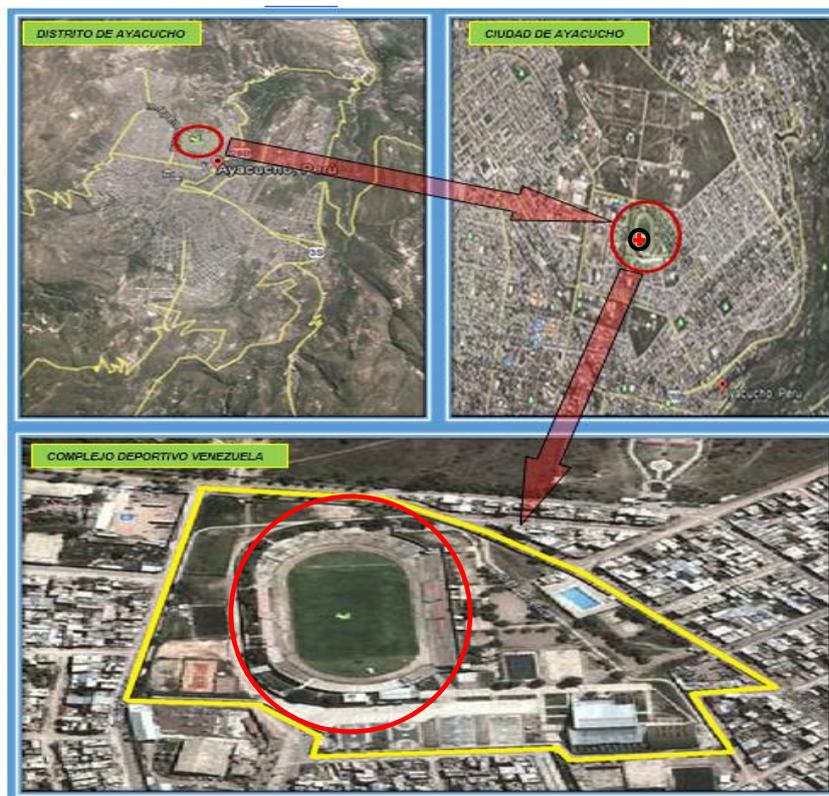
1.4.2.1. Ubicación del terreno

REGIÓN	Ayacucho
PROVINCIA	Huamanga
DISTRITO	Ayacucho
CALLE	Av. Universitaria S/N
ZONIFICACIÓN URBANA	Infraestructura Deportiva

Localización de AYACUCHO en el departamento de Ayacucho.



Ubicación de AYACUCHO. Fuente: PIP AYACUCHO



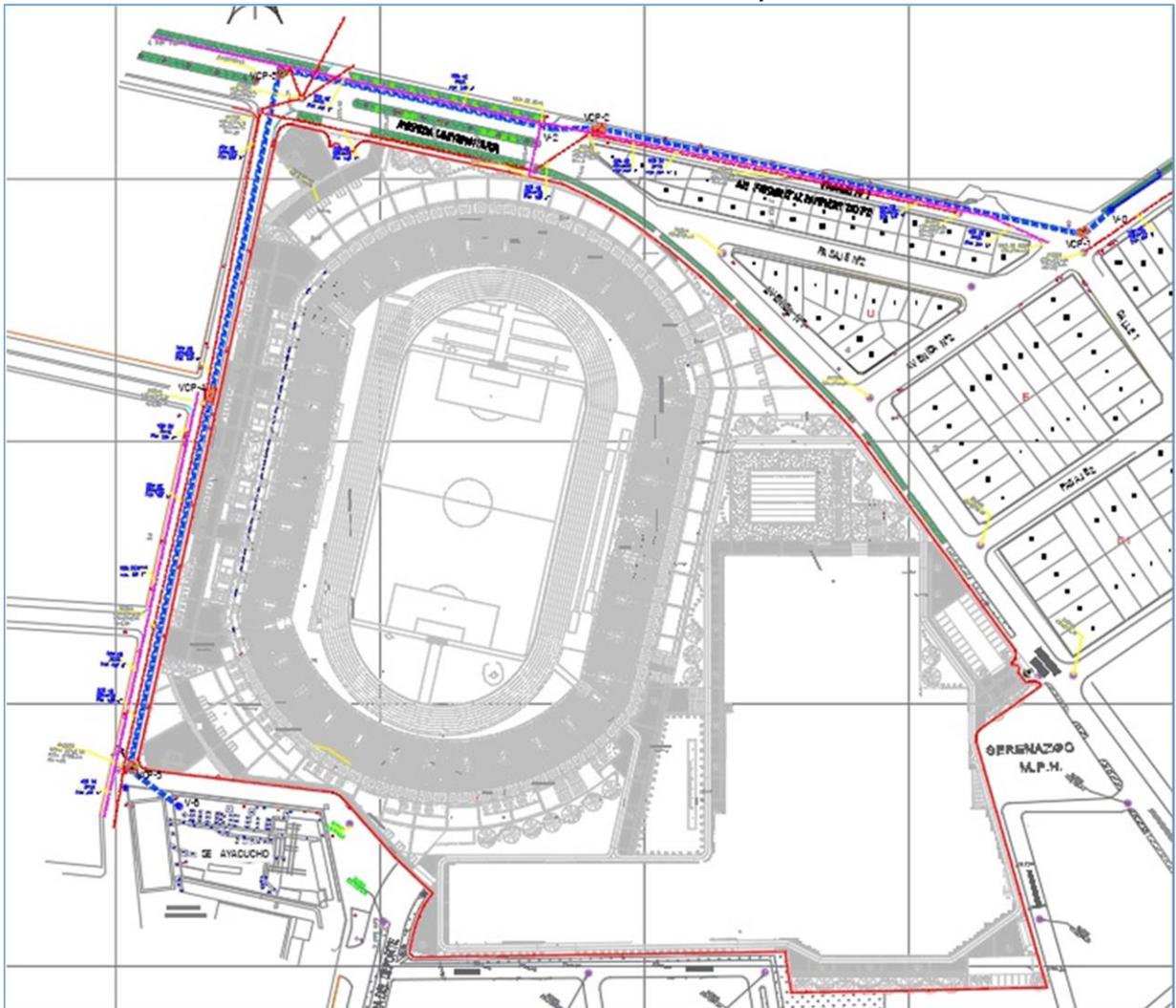
Fotografía N° 1: Vista aérea del Estadio Cumana de AYACUCHO (círculo rojo) Fuente: Google Earth.

La obra se ubica en el Departamento de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho y Huamanga.

Ubicación a Desarrollar la reubicación de la línea de transmisión 6064 de 66 kV



Trazo de Ruta de las Instalaciones Proyectadas



El terreno del proyecto se encuentra ubicado según detalle siguiente que consta en la Partida Registral 11081467 de la SUNARP.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA OFICINA REGISTRAL AYACUCHO N° Partida: 11081467
INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE AYACUCHO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : PARTIDA DE INMATRICULACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)

A) ANTECEDENTE DOMINIAL: No registra.

B) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Inmueble ocupado por el Complejo Deportivo Venezuela, ubicado en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Area: 75,778.14m²

Perímetro: 1,161.13ml

Linderos y medidas perimétricas:

Por El Frente, con 327ml, 74.11ml, 74.11ml, con c/s, 49.92ml, 24.99ml con Av. Del Deporte, 138.09ml con Jr. Delta, 4.92ml con Jr. Caracas, 4.17ml, 11.22ml, 95.56 con I.E.P. con Sr. Del Agonía.

Por la Derecha, con 101.84ml, 30.13ml con Jr. P. Flores.

Por la Izquierda, con 206.63ml, 38.06 con Jr. Pichincha.

Por el Fondo, con 6.57ml, 103.02ml, 17.12ml, 23.58ml, 23.32ml, 80.46ml, 38.24ml, 73.92ml, 11.99ml con la Av. Universitaria.

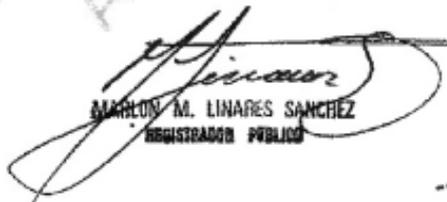
C) TÍTULO DE DOMINIO: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DOMINIO: A favor del ESTADO PERUANO - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en mérito de la declaración jurada de fecha 15.09.2010 suscrito por el Presidente del Consejo Regional del Deporte Hugo Edgar Montoya Torre sobre la no existencia de procedimiento judicial, declaración jurada de fecha 15.09.2010 suscrito por Ing. Civil Ronnie David Cruz Galvez sobre los datos técnicos de los planos, copias legalizadas de las publicaciones efectuadas en el diario el Peruano y el diario el Correo, impresión de la publicación en la pagina del Instituto Peruano del Deporte, planos y memoria descriptiva suscrito por Ing. Civil Ronnie David Cruz Galvez, visados por el Municipio de Huamanga, Informe Técnico N° 1519-2010-Z.R.N°XI/OC-AYACUCHO-U de fecha 23/09/2010 y en virtud de lo establecido en la Ley 26512, Ley N° 27493, y D.S. N° 130-2001-EF.

D) GRAVAMENES Y CARGAS: Ninguna.

E) CANCELACIONES: Ninguna.

F) OTROS: Ninguno.

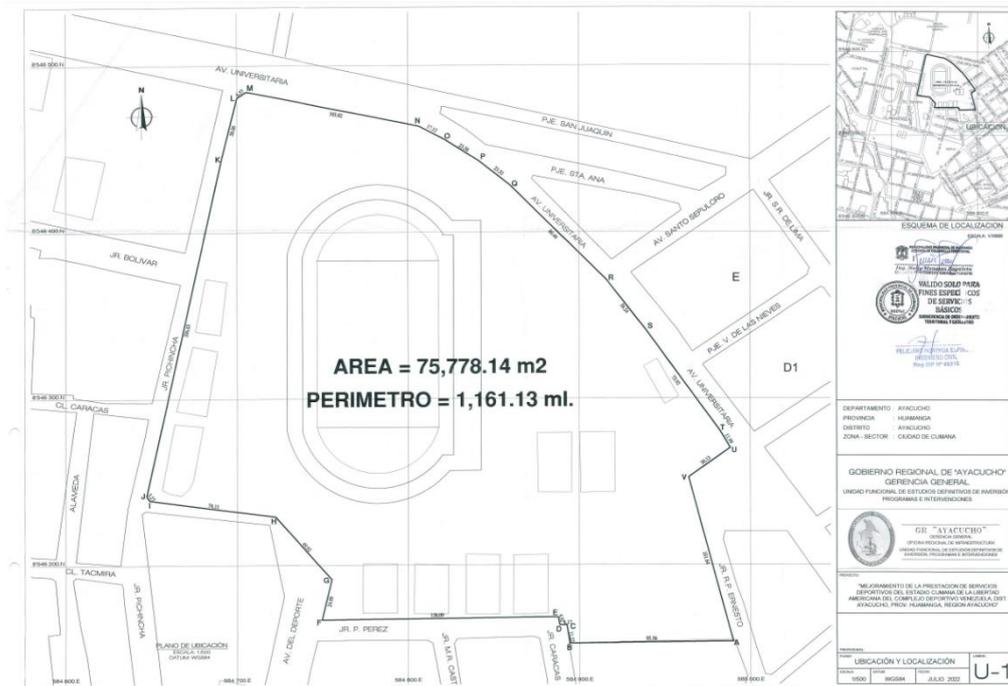
El título fue presentado el 20/09/2010 a las 11:43:54 AM horas, bajo el N° 2010-00014714 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/117.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006249-02 00006390-06.-HUAMANGA, 15 de Octubre de 2010.-Folios 26.


MARLON M. LINARES SANCHEZ
REGISTRADOR PÚBLICO


Luisa Del Carmen Perales López
Certificador de Copia Literal
ZONA REGISTRAL N° XIV-SEDE AYACUCHO

1.4.2.2. Topografía

El predio se encuentra a una altura de 2,760.00 m.s.n.m. con pendiente variable de un 4.5% en la zona del proyecto.



1.4.2.3. Descripción del proyecto (Componente B)

Alternativa única:

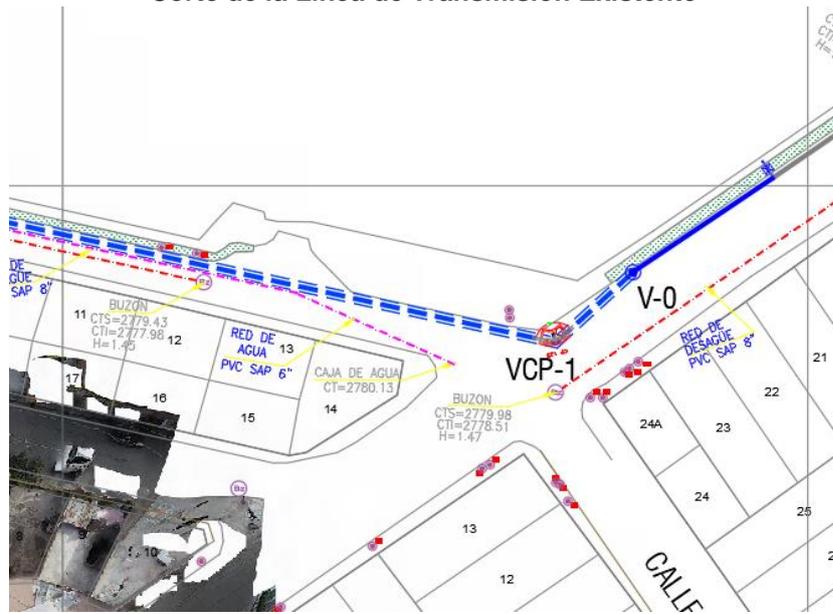
<p>COMPONENTE N ° 1. Suficiente capacidad, comodidad y seguridad del estadio de fútbol ciudad de Cumana.</p>	<p>ACTIVIDAD N ° 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y Ampliación de la Tribuna Norte. • Mejoramiento y Ampliación de la Tribuna Sur. • Mejoramiento y Ampliación de la Tribuna Occidente. • Mejoramiento y Ampliación de la Tribuna Oriente. • Construcción del techado de las 4 Tribunas (Norte, Sur, Occidente y Oriente) • Mejoramiento y Ampliación de la Pista Atlética. • Construcción del Albergue del Centro formación de Deportes en la zona de ampliación del estadio • Construcción de Ambientes destinados a las ligas deportivas en la zona de ampliación del estadio. • Construcción de oficinas administrativas del IPD en la zona de ampliación del estadio. • Construcción de ambientes complementarios.
<p>COMPONENTE N ° 2: Adecuadas instalaciones por disciplina deportiva y ambientes complementarios relacionados al Complejo deportivo Venezuela</p>	<p>ACTIVIDAD N ° 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y Ampliación del coliseo cerrado "Ciudad de Caracas". • Construcción de la Piscina Olímpica, • Construcción del Centro de Formación de deportes de contacto. • Construcción de losas deportivas multiusos (Vóley, Básquet, Fulbito, cancha de Frontón, cancha de Tenis y Pistas Exterior de Atletismo). • Construcción de cerco perimétrico del complejo deportivo Venezuela. • Construcción de áreas de acceso y circulación complementaria.
<p>COMPONENTE N ° 3. Adecuado y Suficiente equipamiento, mobiliario y material deportivo.</p>	<p>ACTIVIDAD N ° 3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación y Equipamiento del estadio ciudad de Cumana. • Implementación y Equipamiento de las distintas disciplinas deportivas. • Implementación y Equipamiento de ambientes. Administrativos y complementarios. • Implementación y Equipamiento del ambiente de la piscina. • Implementación y Equipamiento del coliseo cerrado de Caracas.

	<ul style="list-style-type: none"> Implementación y Equipamiento de formación de deportes de contactos.
COMPONENTE N ° 4. Adecuada capacitación al personal técnico con talleres y charlas	ACTIVIDAD N ° 4. <ul style="list-style-type: none"> Capacitación a los técnicos y operadores de los servicios deportivos en el complejo Deportivo Venezuela - IPD – LIMA.
COMPONENTE N ° 5. Adecuada capacidad en la gestión administrativa del deporte.	ACTIVIDAD N ° 5. <ul style="list-style-type: none"> Capacitación al personal administrativo en gestión del deporte y mitigación Ambiental

1.4.2.4. Descripción de Instalaciones Proyectadas (Componente B)

Comprende en realizar una línea de transmisión proyectada totalmente subterránea con una longitud de 625 m, desde la Subestación Ayacucho hasta un poste proyectado tipo Terminal Transición para la conexión de la línea de transmisión subterránea proyectada con la línea de transmisión aérea existente, realizando para ello un corte al conductor aéreo existente que comprende el tramo existente de la torre E255 y E256 tal como se puede apreciar a continuación:

Corte de la Línea de Transmisión Existente



Inicia su recorrido saliendo de la Subestación Ayacucho mediante terminales proyectados, y recorre por el Jr Pichincha de ahí realizando un vértice hacia la avenida universitaria y así dirigirse hasta la torre de Transición proyectado, que hará la conexión mediante terminales exteriores del lado de la línea subterránea proyectado con la línea aérea existente.

Así mismo el trazo de ruta se puede apreciar en el Plano de nombre de archivo “Trazo de ruta LT Ayacucho Proyectada” de la carpeta de Anexos.

A continuación, presentamos la línea de transmisión subterránea proyectada con sus respectivas coordenadas UTM 18 L en el siguiente cuadro:

Coordenadas de las Instalaciones Proyectadas Ruta LT 66 kV Mollepatá - Ayacucho

Estructura	Código de Estruct.	Código/Ángulo	Coordenadas UTM WGS 84-18 L		Mediciones de Vano, Ángulo y tipo Vertice	
			Este	Norte	Vano adelante (m)	Acumulada (m)
E-254	E-254		584 859.01	8 546 146.14	78.07	-
E-255	E-255		584 794.84	8 546 101.67	14.40	0.00
E-256N	TS-21		584 782.67	8 546 093.96	22.45	14.40
CP-1	125°		584 766.19	8 546 078.73	188.10	36.85
CP-2	167°		584 582.54	8 546 119.42	17.60	224.95
V-2	-		584 564.94	8 546 119.11	105.61	242.55
CP-3	84°		584 461.84	8 546 141.97	22.40	348.16
V-3	-		584 459.21	8 546 119.72	101.36	370.56
CP-4	180°		584 437.25	8 546 020.77	150.18	471.92
CP-5	107°		584 404.69	8 545 874.16	17.70	622.10
E-257N	TS-21		584 420.12	8 545 865.47	9.80	639.81
E-262	E-262		584 426.07	8 545 857.69		649.60

Descripción Técnica Relevante de Suministro:

Subterráneo

- Cable unipolar XLPE 400 mm² cobre, 66 kV
- Terminal tipo exterior para cable subterráneo unipolar XLPE cobre 72.5 kV
- Cable de Fibra Óptica Tipo ADSS antioedor (m)
- Soporte de terminal de cable (Incluye pernos de fijación)
- Abrazadera para fijación de un cable 66kV
- Tubo HDPE de 8"
- Tubo HDPE de 2"
- Soporte de Cables (De 1 pata) en Cámaras de Paso
- Soporte de Cables (De 2 pata) en Cámaras de Paso

Poste Metálico de Transición

- Poste metálico de 21 m, clase TS 240, Armado Transición
- Pararrayos de 66kV
- Aisladores Polimérico tipo suspensión
- Grillete recto
- Adaptador anillo bola
- Adaptador Casquillo Ojo-alargado
- Grapa de anclaje tipo compresión para conductor ACSR 240 mm²
- Bloque de protección de apoyo, ≥ 2.1 m

Descripción en Desmontaje, todos los desmontajes incluyen traslado a almacén de Electrocentro, demolición, relleno, compactación y eliminación de desmonte:

- Desmontaje de 7 und. Torres Metálico 25 m.
- Desmontaje de 1.8 km de Conductor de Aleación de Aluminio ACSR de 240 mm².
- Desmontaje de 30 unidades de cadena de aisladores e incl. Accesorios.

Las 7 torres a desmontar son las torres de acero existentes, E255, E256, E257, E258, E259, E260, E261.

1.4.2.5. Suelos

Los suelos analizados de la zona de estudio no presentan problemas especiales de cimentación como suelos expansivos, colapsables o licuación, por lo que los estratos estudiados se recomiendan como estratos de cimentación

1.5. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.

1.5.1. Base Legal. Serán de aplicación:

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Opiniones del OSCE.
- Directivas del OSCE vigentes.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Legislativo N° 1486; Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica G-050 Seguridad en la construcción.
- Resolución Ministerial N° 0087-2020-VIVIENDA “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA de fecha 01 de septiembre del 2014
- Decreto Supremo N° 234-2022
- Decreto Legislativo N° 1553-2023
- Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Normativas Deportivas

- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- D.S. N° 018-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 28036.
- D.S. N° 017-2004-PCM Reglamento de Organización y Funciones.
- Instituto Peruano de Deporte.
- D.S. N° 086-2004-PCM Modificación de ROF
- Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, por la que se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR. "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones"
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público
- Resolución Suprema N° 112-2005-PCM “Aprueba Cuadro Para Asignación de Persona!
- **Normas deportivas de las Federaciones internacionales**
FIFA / CONMEBOL / FPF (fútbol), FINA (natación), FIBA (basquetbol), WA (atletismo)
Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.5.2. Seguros

El Contratista, antes del inicio de la ejecución de la prestación, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal, según la legislación nacional aplicable, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y se mantendrán en su total capacidad hasta que la obra haya sido recepcionados.

1.5.3. Lugar de la prestación

La obra se encuentra localizada en:

DEPARTAMENTO : AYACUCHO.
PROVINCIA : HUAMANGA.
DISTRITO : AYACUCHO.

1.5.4. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo programado para la ejecución de la obra "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO", es de Quinientos Cuarenta (540) días calendario para ejecución de obra, que incluye la ejecución del componente A y B y Sesenta (60) días calendario para Liquidación de Obra. La cual se desagrega de la siguiente forma:

Componente (A): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA" – 540 días calendarios.

Componente (B): "REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN L-6064 ÁREA DE 66KV A UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA DE 66KV DESDE LA TORRE N°E-257 A LA SE AYACUCHO" – 480 días calendarios.

Cualquier modificación del Cronograma establecido para el Componente B, será de responsabilidad y cuenta del Contratista, el cual por ningún motivo deberá de sobrepasar el plazo mayor que es de 540 días calendarios, el inicio del plazo está sujeto a lo establecido en el reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

- a. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

a. Actividades previas al inicio de la obra.

A. DE LAS FUNCIONES PREVIO AL INICIO:

- a.1. Solicitar a la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el usuario y contraseña para el llenado del cuaderno de obra digital al día siguiente de la suscripción del contrato.

a.2. Verificar la libre disponibilidad del terreno de la obra, linderos, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfálticas y monumentos, debiendo comunicar a la ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.

a.3. Participar en el Acto de Entrega y suscripción del acta de terreno de la obra, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico, asesoramiento ante incongruencias en el terreno.

a.4. El Contratista deberá de verificar conflictos sociales, afectación a sitios arqueológicos, propiedad privada y otros, que pudiesen incidir en la ejecución de la obra, debiendo para ello comunicar oportunamente a la entidad las acciones a realizar.

a.5. El Contratista juntamente con su equipo técnico deberá de verificar el expediente técnico del proyecto y compatibilizarlo en el terreno debiendo comunicarlo a la entidad en los plazos previstos por la ley y reglamento de contrataciones y normas anexas.

a.6. El Contratista deberá verificar la existencia de permisos autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

a.7. Actualización de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato del Contratista: Cronograma de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales, equipos y herramientas, para el adecuado control en la ejecución de obra.

a.8. El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

a.9. Apertura del cuaderno de obra digital. El Residente juntamente con el Inspector o Supervisor de obra, deben aplicar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL"

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Asimismo, la Entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de: i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de constatación física, previsto en el artículo 207 del Reglamento y ii) nulidad del contrato de ejecución de obra.

Excepcionalmente el contratista podrá solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico cuando en el lugar donde se ejecutará la obra no tenga acceso comprobado a internet.

b. Durante la ejecución de la obra.

B) INICIO DE OBRA

b.1. El CONTRATISTA presentará su informe inicial, donde deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra y del informe presentado por el Contratista, sobre el expediente técnico de obra (compatibilización entre metrados, presupuesto, planos y especificaciones técnicas), dentro del plazo establecido conforme al Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.

b.2. La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

b.3. Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, LA CONTRATISTA a través del Inspector o Supervisor deberá comunicar inmediatamente a la ENTIDAD tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar atrasos en el calendario de avance de obra.

- b.4. EL CONTRATISTA deberá basarse en la normatividad vigente para el desarrollo del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, en forma correcta y oportuna.
- b.5. EL CONTRATISTA contará en obra con un cuaderno de registro de Control de Personal Técnico Clave y No Clave, en el cual deberá registrar la asistencia de su personal, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización que entregue al Inspector o Supervisor, que podría ser verificado por el Administrador del Contrato y/o Dependencia del Gobierno Regional.

C) DESARROLLO DE LA OBRA

- c.1. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.2. EL CONTRATISTA deberá desarrollar la filmación en video e inventario del proyecto el cual deberá ser presentado al Inspector o Supervisor en las valorizaciones e informes mensuales, por cada original y copia.
- c.3. EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen su cumplimiento. Por lo tanto, LA SUPERVISIÓN tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista.
- c.4 EL CONTRATISTA deberá colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD.
- c.5. EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, deberá dar cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.
- c.6. EL CONTRATISTA presentará la programación de permanencia en obra del personal especialista al Inspector o Supervisor, para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta y programación de obra, caso contrario; será plausible de las penalidades correspondientes.
- c.7. Las instalaciones provisionales del Contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), deberán reunir las condiciones de salubridad (de acuerdo la normativa vigente) que no interfieran con las obras y que sean reiteradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- c.8. En la oficina de Residencia, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados, planos de avance de obra por frentes de trabajo, seguimiento mediante metodología Last Planner System, así como el acondicionamiento de una sala de reunión BIM.
- c.9. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
- c.10. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- c.11. Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Así como la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al Inspector o Supervisor. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- c.12. De requerirse la importación de equipos y materiales, el Contratista dará atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.
- c.13. EL CONTRATISTA deberá contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el Procedimiento de Selección, acorde con el cronograma de avance de obras y cronograma de adquisición de materiales actualizados.
- c.14. EL CONTRATISTA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones que señalan los Estudios de Mecánica de Suelos, Estudios Hidrológicos y otros que forman parte del

Expediente Técnico, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, deberá verificar la clasificación de suelos in situ y contrastarlo con el EMS, el cual deberá estar incluido en el informe mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialistas respectivo.

c.15. Emitir opinión oportuna, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, deductivos y otros inherentes a la ejecución de la obra, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento de Contrataciones del Estado adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

c.16. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, LA SUPERVISIÓN ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra (Art. 203°). Este nuevo calendario no exime al Contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

c.17. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad del CONTRATISTA sustentar ante LA SUPERVISIÓN las modificaciones que hubiere.

c.18. Cualquier error o desfase en la presentación del adicional, asume responsabilidad tanto el CONTRATISTA como LA SUPERVISIÓN, para este afecto deberá tenerse en cuenta:

- Toda presentación, desarrollo y análisis de prestaciones adicionales de obra, deberá cumplir lo indicado en la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST.

- Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente.

- Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.

- Los metrados constituyen la base para determinar en importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

- La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

- Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido documento.

- La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados.

c.19. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

c.20. Remitir mensualmente toda la información necesaria que permita a la Entidad elaborar los Formato 12-B "Seguimiento a la Ejecución de Inversiones" y en caso de existir modificaciones durante la ejecución de la obra la información concerniente al correcto llenado del formato 8-A sección C "Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión", así mismo para el sistema INFOBRAS.

c.21. Evitar presentación de documentación fuera de plazo y a última hora, que induzca a la entidad a caer en responsabilidad funcional. Para lo cual el CONTRATISTA llevará el control documentario con las fechas y horas que permitan una oportuna atención por parte de la entidad, siendo responsabilidad de LA SUPERVISIÓN corroborar en caso se compruebe e incumpla dicha función.

c.22. Llevar un control adecuado del cronograma de ejecución de obra, comunicando oportunamente al Inspector o Supervisor los hechos que pudiesen generar retrasos.

c.23. Controlar adecuadamente los trabajos, debiendo realizar las pruebas de campo, conjuntamente con su equipo técnico, que permitan obtener los resultados indicados en el expediente técnico y que los trabajos cumplan con las normas técnicas previstas.

c.24. Realizar reuniones de coordinación permanente con las comunidades beneficiarias y población afectada con el fin de evitar posibles conflictos sociales.

- c.25. EL CONTRATISTA deberá plantear una propuesta técnica de solución respecto de las consultas no absueltas, ante el Inspector o Supervisor a fin de ser aprobadas por la Entidad.
- c.26. Plantear propuestas de solución respecto a incompatibilidades y observaciones detectadas en la revisión del Expediente Técnico de Obra, priorizando las incompatibilidades y observaciones que afectarían tempranamente la ruta crítica del Cronograma de Obra, a fin de la que la Entidad las Apruebe.

D) VALORIZACIONES Y METRADOS

d.1. Verificar y sustentar con mediciones directas, los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados y elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225.

d.2. Se presenta la estructura de presentación de valorizaciones de obra, sin ser limitativo para efectos de un buen desarrollo y sustento del avance mensual.

1. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA (SERA SOLICITADA A LA CONFORMIDAD DE LA OFICINA)
2. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS
3. RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (TODAS LAS QUE SE HAYA OTORGADO)
4. INFORME TECNICO DEL RESIDENTE QUE CONTENGA:
 - 4.1. FICHA TECNICA
 - 4.2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 4.3. RELACION DE EQUIPO MINIMO UTILIZADO EN EL MES Y PERSONAL
 - 4.4. RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS EN EL MES
 - 4.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. VALORIZACIÓN
 - 5.1. RESUMEN DE VALORIZACIÓN
 - 5.2. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
 - 5.3. REINTEGRO POR VALORIZACIÓN
 - 5.4. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO (DIRECTO Y MATERIALES)
 - 5.5. FORMULAS POLINOMICAS DE REAJUSTE
 - 5.6. CUADRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES
6. GRAFICO (CURVAS) COMPARATIVO DEL AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO (MENSUAL Y ACUMULADO)
7. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
8. PLANILLA DE METRADOS
9. FOTOGRAFIAS A COLOR DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL MES VALORIZADO (MINIMO 15, SEÑALAR DESCRIPCIÓN Y FECHA)
10. COPIA DE PROTOCOLOS DE CALIDAD
11. COPIA DESGLOSABLE DEL CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO DE EJECUCION
12. PAGO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD)
13. PLANILLA ELECTRONICA DEL PERSONAL PENSIONISTA
14. COPIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO
15. ORIGINAL Y COPIA LEGALIZADA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA
16. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL MES ANTERIOR
17. INDICES UNIFICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, COPIAS DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y COPIA DE LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS BASES
18. COPIA DE INSCRIPCIÓN A LA REMYPE, CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES VIGENTES (DE CORRESPONDER)
19. COPIA DEL CONTRATO DEL CONSORCIO
20. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, ACTA DE INICIO DE OBRA Y/O PRIMER ASIENTO DE CO.
21. OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTE

- Informe Mensual del Especialista Estructural
- Informe Mensual del Especialista Eléctrico
- Informe Mensual del Especialista Sanitario
- Informe Mensual de la Especialista en Arqueológica
- Informe Mensual de Especialista Arquitectura
- Informe Mensual de SSOMA
- Informe Mensual de la Especialista Ambiental
- Informe Mensual de Salud Ocupacional

E) GARANTÍAS.

e.1. Ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.

e.2. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad civil, póliza CAR, del adelanto directo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazo de vigencia y demás requisitos.

c. Durante la recepción de la obra.

Se efectuará la recepción completa a la culminación total de la obra y sin observaciones.

La recepción de la obra se efectuará en los plazos, procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Art.208°), resaltando lo siguiente:

a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra digital, se deberá comunicar al Inspector o Supervisor el informe final que detalle los trabajos ejecutados materia de la recepción.

b) Los documentos deberán estar suscritos por el CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al presidente del comité de recepción antes del proceso de recepción. Si el comité de recepción detecta observaciones en estos documentos, LA SUPERVISIÓN es responsable de exigir al CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma del acta de recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN.

c) Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la comisión, a fin de realizar la subsanación en el plazo de ley.

d) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada de acuerdo a ley.

e) Comunicar vía cuaderno de obra el levantamiento de observaciones.

g) Una vez recepcionada la obra LA SUPERVISIÓN deberá cerrar el cuaderno de obra digital y comunicar a LA ENTIDAD para los procedimientos correspondientes.

d. Durante la liquidación de la obra.

EL SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la memoria descriptiva valorizada, metrados finales y planos post construcción que el Contratista presente. EL CONTRATISTA remitirá la documentación al Inspector o Supervisor, debidamente firmada por el jefe de supervisión y/o representante legal del SUPERVISOR, también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. La estructura de presentación será la siguiente sin ser limitativa, para efectos de quedar conforme en todos sus extremos:

1	Memoria Descriptiva
2	Memoria Descriptiva Valorizada
3	Borrador de Minuta y Declaratoria de Fabrica
4	Cálculo de Valorización Por Prepuesto Contractual
5	Cálculo de Reajustes deducciones amortizaciones
6	Comparación de reintegros Programados con ejecutados

7	Cronograma de avance físico de obra programada autorizada
8	Publicaciones de los índices de precios del INEI
9	Copia de resoluciones por ampliación adicionales y otros
10	Constancia de no adeudo a moradores del lugar firmado por autoridades
11	Exportación de Cuaderno de Obra
12	Copia de CP por Pagos Adelantados Valorizaciones Adicionales intereses
13	Copia de Carta Fianza Garantía por Adelantos fiel cumplimiento
14	Panel Fotográfico
15	Protocolos de Calidad Original y Resumen Respectivo
16	Planos de Replanteo Post Construcción
17	Planilla de Metrados de lo Real Ejecutado
18	Actas de entrega Terreno inicio Paralización reinicio culminación
19	Acta de la Recepción de Obra y Observaciones Planteadas
20	Resolución de Conformación del Comité Recepción de Obra
21	Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
22	Presupuesto de Obra formulas polinómicas del expediente Técnico
23	Cinta de Video editada de post ejecución
24	Contrato de Ejecución de la Obra
25	Presupuesto de Obra Ofertado
26	Cálculos detallados. Liquidación de obra
26.1	Consolidado de Metrados Contractual y Ejecutados
26.2	Fórmula Polinómica
26.3	Valorizaciones Recalculadas Principales y Adicionales
26.4	Reajuste de contrato Principal y Adicionales
26.5	Reintegro F y V
26.6	Amortizaciones y Deduciones del Adelanto Directo
26.7	Amortizaciones y Deduciones Adelanto de Materiales
26.8	Valorización de Intereses
26.9	Resumen Valorización Recalculada
26.10	Resumen de Valorizaciones Pagadas
26.11	Resumen de Valorizaciones
26.12	Liquidación Total Pagados
26.13	Liquidación total A Pagar
27	Otros
27.1	Plan de Mantenimiento
27.2	Dossier de Calidad

1.5.5. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- ✓ El ejecutor de obra debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra, emitiendo un informe de compatibilidad técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
- ✓ El contratista debe participar en acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva en señal de conformidad y se debe registrar en cuaderno de obra las indicaciones, autorizaciones, consultas del caso y otras anotaciones pertinentes
- ✓ El contratista es responsable directo de la ejecución y manejo de obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según o establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Artículo 192
- ✓ El Supervisor de obra debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los

- respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
- ✓ Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipos mecánicos, materiales y mano de obra
 - ✓ Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo
 - ✓ Presentar informes técnicos mensuales e informa final del manejo sobre la ejecución de la obra. Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliaciones de plazo de ser el caso.
 - ✓ Residente de obra absolverá observaciones realizadas por el supervisor de obra
 - ✓ El contratista es responsable de la liquidación técnica y financiera debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209. RLCE.
 - ✓ El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra.
 - ✓ En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

1.5.6. Sistema de Contratación

Será a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico.

1.5.7. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y Artículo 147 de su Reglamento, la Entidad se reserva el derecho de autorizarlas. Se permitirá hasta un máximo del 40% del monto del contrato original.

1.5.8. modalidad de Contratación

Llave en Mano.

1.5.9. Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal propuesto por el Contratista, de acuerdo con la información proporcionada como requisito para la suscripción del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete **(07) días calendario**, de atención médica u otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la ENTIDAD de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la ENTIDAD será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a **siete (07) días calendario**, las que en caso de presentarse cualquier modificación será considerada como un incumplimiento contractual.

Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

1.5.10. Adelantos

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme

a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 01 (UN) adelantos directos por el 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% (VEINTE PORCIENTO) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La amortización del Adelanto para Materiales e Insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183° de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5.11. Cantidad de Especialista y su Tiempo de Incidencia en la Obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PORCENTAJE	MESES
				PARTICIPACION	
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100%	18.00
2.00	Especialista Arquitectura	mes	1.00	100%	18.00
3.00	Ingeniero Estructural	mes	1.00	100%	15.00
4.00	Ingeniero Eléctrico	mes	1.00	100%	15.00
5.00	Ingeniero Mecánico	mes	1.00	100%	15.00
6.00	Ingeniero Sanitario	mes	1.00	100%	15.00
7.00	Ingeniero Comunicaciones	mes	1.00	100%	15.00
8.00	Especialista Seguridad	mes	1.00	100%	18.00
9.00	Ingeniero de control de calidad	mes	1.00	100%	15.00
10.00	Ingeniero Ambientalista	mes	1.00	100%	18.00
11.00	Ingeniero especialista en Geotécnica	mes	1.00	100%	15.00
12.00	Arqueólogo	mes	1.00	100%	10.00
13.00	Especialista en Costos y Presupuestos	mes	1.00	100%	18.00

1.5.12. Reajustes

Los reajustes en el caso de ejecución de **LA OBRA** se reconocerán en concordancia con lo establecido en los artículos 38° y 195° de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5.13. Ampliación del plazo contractual

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197° ajenas a su voluntad, y siguiendo el procedimiento del artículo 198° del Reglamento, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como **modificación de la ruta crítica**, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

El plazo adicional se concederá, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198° del RLCE), se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para culminar la obra.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente, el Contratista debe presentar con su solicitud todos los

argumentos y pruebas que sustentan su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

1.5.14. Conformidad de la Obra

La conformidad de obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 208° del El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5.15. Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo con el artículo 203° del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra²⁰ (cuaderno digital - Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020). En este Cuaderno de Obra se registrarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

Deberá tenerse en cuenta que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 146° del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del Contratista se entendería limitada, únicamente, a la tramitación de los "permisos y licencias" que corresponda, debiendo coordinar directamente con la Entidad a efectos de obtener los mismos.

En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales, El CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo con lo especificado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presentación debe ser en el momento oportuno, siendo de su responsabilidad el no generar atrasos en la ejecución de la obra, que deriven en reclamos por mayores gastos generales.

En caso el Supervisor requiera un informe especial respecto a la obra, este deberá ser presentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

1.5.16. Cuaderno de Obra

El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el Cuaderno de Obra digital²¹; es de aplicación la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020.

1.5.17. Intervención Económica de la Obra

El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la Obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos y según lo previsto en el artículo 204° del Reglamento. Se aplicará la **Directiva N° 013-2019-OSCE/CD** - Intervención económica de la obra²².

²⁰ Previamente habilitado por la Entidad (<https://www.gob.pe/osce>), el cual está a cargo del Administrador de Usuarios.

²¹ Aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE que Formalizan la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"

²² Aprobada con Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2019.

1.5.18. Control de Calidad

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con Control de Calidad en cada trabajo y/o partida, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del **SUPERVISOR o LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS o LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones del **SUPERVISOR**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

1.5.19. Otras Responsabilidades del Contratista. **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

1.5.20. Recepción de la Obra

La recepción de la Obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de **Sesenta (60) días calendarios** de comunicado el término de la obra.

No está permitida la recepción parcial de la obra.

1.5.21. Liquidación de la Obra

La Liquidación de **LA OBRA** se sujetará a lo establecido en el artículo 209°, 210° y 211° del Reglamento.

1.5.22. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La conformidad de la Obra por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y el consentimiento de la liquidación de la Obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y artículo 173° del Reglamento, y en concordancia con los requerimiento y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o Expediente Técnico.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad se fija en **siete (7) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil”.

El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** tendrá un plazo de hasta pasados **treinta (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos** para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto, a criterio del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, **EL CONTRATISTA** tendrá la carga de la prueba en caso de que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación al **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** por los costos de reparación que sean necesarios.

1.5.23. Impuestos y Derecho de Aduana

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal.

En relación con los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe **EL CONTRATISTA**, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

1.5.24. Notificaciones y dirección electrónica del CONTRATISTA

El artículo 49 de la Ley establece que, "Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas."

Para ello en CONTRATISTA debe señalar una dirección de correo electrónico, WhatsApp y Telegram para que se remitan las notificaciones formales las cuales equivalen y tienen la misma validez que cualquier notificación escrita. El correo electrónico consignado deberá ser el mismo que aparecerá en todos los documentos suscritos.

La entidad adicionalmente a los métodos de notificación tradicional, pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de notificar al CONTRATISTA sobre los distintos actos que se requieran. Usando las tecnologías que sean necesarias.

La Ley otorga a las Entidades la posibilidad de notificar los actos que realizan en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, a través de los métodos tradicionales de notificación, pero también, a través de los medios electrónicos de comunicación.

1.6. Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

Se considerará como equipamiento en obra a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ACROS METALICOS	45
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 1.5 M3	3
3	CAMION VOLQUETE DE 15 M3 CAPACIDAD	11
4	ESTACION TOTAL	2
5	EQUIPO DE PINTURA	5
6	ROTOMARTILLO ELECTRICO	10
7	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
8	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 gl	2
9	CAMION GRUA	1
10	MONTACARGA 80 HP 5,000 kg	1
11	SOLDADORA ELECTRICA	20
12	MOTOBOMBA 3.5 HP D=2"	2
13	CAMION 20 ton	6
14	PLATAFORMA PARA TRABAJO AEREO	10
15	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	2
16	ESMERILADORA MANUAL ANGULAR PARA DISCO DE 7"	10
17	EQUIPO DE CORTE PARA TUBERIA DE HDPE	4
18	MAQUINA SEMBRADORA DE SEMILLAS	4
19	ANDAMIO METALICO	31
20	TORRE GRUA ESTATICA RADIO=55m, 2 TON EN PUNTA	1
21	TORRE GRUA MOVIL RADIO=60m, 2 TON EN PUNTA	1
22	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	10
23	RODILLO LISO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton VIBRATORIO	1
24	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20 ton	1
25	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP 5-8 ton	1
26	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	2
27	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	1
28	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	1
29	AMOLADOR CON DISCO DIAMANTADO	20
30	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	20

Ítem	Descripción	Cantidad
31	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 - 165 HP	4
32	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	10
33	RODILLO LISO VIBRATORIO	1
34	TORNO ELECTRICO	5
35	GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 127 HP 18 ton 9 m	1
36	GRUA MECANICA 127 HP 18 ton 9 m	6
37	GRUA MECANICA 170 HP 35 ton 9 m	10
38	NIVEL DE INGENIERO	5
39	PULIDORA DE TERRAZOS	5
40	TALADRO ELECTRICO	10
41	PULIDORA ORBITAL	2

Consideraciones para tener en cuenta respecto al equipo mecánico mínimo: Se aceptarán equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos los cuales serán proporcionados según la anteverción de la partida que estos ameriten en el cronograma de ejecución de la obra.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

La relación de equipamiento estratégico no limita al contratista a ofertar y/o emplear mayor cantidad de equipos y/o adicionales no contemplados en la anterior relación, a fin alcanzar el objeto de la contratación.

La relación de Equipamiento estratégico, los requisitos y la forma de acreditar los mismos, se encuentran detalladas en la sección de Requisitos de Calificación.

b) Del Plantel Profesional Clave

Los detalles en cuanto a formación académica, experiencia requerida, forma y oportunidad de acreditación para el plantel profesional clave y no clave se detallan bajo lo siguiente:

COMPONENTE (A):

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
1. Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de TRES (03) años como: Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra y/o Residente de Sitio y/o Gerente de Sitio y/o Residente de Sitio y/o Residente principal y/o Gerente de Sitio o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En ejecución y/o supervisión <u>en obras similares</u> , que se computa desde la colegiatura.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
2. Especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	<p>Experiencia mínima de DOS (02) años como:</p> <p>Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de las mismas en/de:</p> <p>Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista y/o Arquitecto de Producción y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de esto en/de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Diseño Arquitectónico y/ Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Acabados en la ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u>. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>En ejecución y/o supervisión <u>obras en general</u>, que se computa desde la colegiatura.</p>
3. Ingeniero Estructural	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	<p>Experiencia mínima de DOS (02) años como:</p> <p>Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector o la combinación de estos en/de:</p> <p>Estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o estructuras en edificaciones y/o estructuralista y/o estructurista y/o estructuras y edificaciones y/o diseño estructural y/o especialista en calculo estructural y/o especialista en diseño de estructuras y/o Ingeniero de campo.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <p>En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p>
4. Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Electricista / Ingeniero Electromecánico Ingeniero Mecánico Eléctrico/ Ingeniero Mecánico Electricista /Ingeniero Eléctrico titulado, colegiado y habilitado.	<p>Experiencia mínima de DOS (02) años como:</p> <p>Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de las mismas en / de:</p> <p>Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Electricista y/o Mecánico</p>

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Electromecánico en la ejecución y/o supervisión de <u>obras de edificaciones en general</u> al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado
5. Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista / Ingeniero Mecánico Eléctrico / Ingeniero Mecánico Electricista / Ingeniero Electromecánico / Ingeniero Mecatrónico / Ingeniero Industrial titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador la combinación de las mismas en / de: Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas y/o Mecánico y/o Instalaciones Electromecánicas y Mecánicas y/o Mecánico Eléctrico en la ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado
6. Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Inspector o la combinación de estos en /de: Instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería de fluidos y/o instalaciones y sistema contra incendios y/o sanitarias y/o sanitaria y/o Ingeniero especialista de las instalaciones sanitarias y/o Ingeniero supervisor de las instalaciones sanitarias y/o Instalaciones sanitarias y sistema contra incendios Instalaciones Sanitarias interiores y/o Saneamiento y/o Instalaciones Sanitarias en Edificaciones y/o Instalaciones Sanitarias y sistema contra incendios. En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> , que se computa desde la colegiatura.
7. Ingeniero Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico titulado, colegiado y habilitado.	Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector y/o Coordinador la combinación de estas en/de: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado o la combinación de estos en /de: instalación comunicaciones y/o instalaciones de telecomunicaciones y/o redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o comunicaciones y data y/o comunicaciones y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o comunicaciones y sistemas y/o redes de cableado estructurado y/o cableado estructurado voz y data y/o comunicaciones y sistemas de la información y/o cableado estructurado y sistema

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		<p>electrónicos y/o información y/o en sistema de información y/o de sistema de información y/o en seguridad electrónica y/o Comunicaciones y equipamiento y/o Instalaciones de comunicaciones y/o Cableado Estructurado de Datos y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Seguridad Electrónica y/o Comunicaciones y equipamiento y/o Instalaciones de comunicaciones y/o Cableado Estructurado de Datos y/o Cableado Estructurado y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Seguridad Electrónica y/o Comunicaciones y/o Instalaciones de Comunicaciones y/o Instalaciones de Cableado Estructurado y/o Comunicaciones y Sistemas y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Instalación del Sistema de Información y/o Instalación de Redes de Cableado Estructurado y/o Redes de Cableado estructurado y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Cableado Estructurado Voz y Data y/o Seguridad Electrónica y/o Instalaciones de la Tecnología de la Información y/o Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado Voz y Data.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p>
8. Especialista Seguridad	<p>Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos naturales o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas , Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrícola titulado, colegiado y habilitado.</p>	<p>Experiencia mínima de TRES (03) años como:</p> <p>Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de:</p> <p>Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de:</p> <p>SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad soma y/o programa seguridad y medio ambiente y /o seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <p>En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u>, que se computa desde la colegiatura.</p>

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
9. Ingeniero de Control de Calidad	Ingeniería Civil y/o Ingeniería Industrial y/o Arquitectura, Ingeniero de Materiales y/o Ingeniero Metalúrgico y de Materiales titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Ingeniero y/o Arquitecto y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Residente y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Producción y/o Campo y/o Residente y/o Residente de Obra y/o jefe de Obra y/o Supervisor de obra y/o jefe de Campo y/o Superintendente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o QA/QC y/o Calidad I y/o Calidad II y/o calidad y protocolos y/o Calidad y/o Control de Calidad. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> , que se computa desde la colegiatura.
10. Ingeniero Ambientalista	Ingeniería Ambiental / Ingeniería en Minas / Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agronomo y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad e Higiene y/o Ingeniero Metalúrgico y Materiales y/o Metalúrgico.	Experiencia mínima profesional acumulada de DOS (02) años como: Especialista y/o jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevencionista y/o supervisor y/o Coordinador en/de: impacto ambiental y/o - mitigación ambiental y/o - seguridad e impacto ambiental y/o - estudios de impacto ambiental y/o Medio ambiente y/o ambiental y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad en obra y medio ambiente. En la ejecución y/o supervisión <u>de obras en general</u> . La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
11. Ingeniero especialista en Geotecnia	Ingeniería Civil o Ingeniería en Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Geotécnica.	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o encargado o la combinación de estos en/de: Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Tramo de Suelos y Pavimentos y/o Frente de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y/o Mecánica de suelos y Pavimentos y/o Laboratorio de Suelos y Pavimentos y/o Geología y/o Geotecnia y/o Geotécnica y/o Pavimentos y/o Diseño de Pavimentos y/o Mecánica de suelos y/o Tramo de Suelos y/o Suelos, Pavimentos y Geotecnia y/o mecánica de suelos y/o residente de obra - especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista en suelos y/o jefe de supervisión y especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o supervisor especialista de suelos y pavimentos y/o suelos y pavimentos y/o Geólogo y/o Geólogo de producción y/o Especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en suelos o la combinación de estos.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		En ejecución y/o supervisión <u>de obras en general</u> , que se computa desde la colegiatura.
12. Arqueólogo	Licenciado en Arqueología y/o Arqueólogo	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Arqueólogo y/o Monitoreo arqueológico y/o Especialista en arqueología y/o Responsable y/o Especialista y/o Residente y/o supervisor en/de Arqueología y/o Arqueólogo y/o Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Monitoreo Arqueológico. En ejecución y/o supervisión <u>de obras en general</u> , que se computa desde la colegiatura.
13. Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima profesional acumulada de DOS (02) años como: Especialista y/o jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o coordinador y/o Responsable de oficina técnica e ingeniería y/o Jefe de Oficina de planeamiento y control de obras y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector en de: Costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuesto y/o costos y valorizaciones y/o costos, metrados y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y Programación y/o Especialista de Costos, Valorizaciones y Programación de obras y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Metrados y valorizaciones y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Valorizaciones y metrados y/o Metrados, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o Metrados, valorizaciones y liquidación final y/o Planeamiento y costos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras y/o Oficina de ingeniería y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficina de costos y planeamiento y/o Costos y Programación de Obras y/o Oficina Técnica (Ingeniería) y/o Oficina Técnica y Valorizaciones y/o Oficina Técnica, metrados y valorizaciones y/o Valorizaciones de Contrato y/o Control y Programación de Obra y/o Liquidación Final y/o Planificación y/o Contrato y/o Planificación - Control de Obra. y/o Oficina Técnica, la combinación de estos. En la ejecución y/o supervisión <u>de obras en general</u> . La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

COMPONENTE (B):

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
1. Ingeniero Residente de Obra	Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico, , Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
	Ingeniero Mecatrónico titulado, colegiado y habilitado	y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado En ejecución de obras similares al objeto del componente, que se computa desde la colegiatura.
2. Ingeniero Residente de Líneas de Transmisión	Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico, Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico titulado, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en / de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente en/de líneas de transmisión, redes de transmisión, redes de cableado eléctrico, para la ejecución y/o supervisión de obras que contengan líneas de transmisión que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado En ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
3. Ingeniero de protecciones	Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero de Sistemas, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Ingeniero y/o residente y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado y/o especialista y/o la combinación de estas en puesta de servicio de sistemas de protección para subestaciones y/o estaciones y/o sistema de protección de estaciones. En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4. Ingeniero Residente Civil	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura
5. Ingeniero Residente de telecomunicaciones y SCADA	Ing. Eléctrico o Electricista o Electrónico, o Ingeniero Mecánico Eléctrico o	Experiencia mínima de DOS (2) años como:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
	Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico titulado, colegiado y habilitado	Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de: Sistemas de redes de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o Sistemas de control y/o SCADA y/o sistema de señalización y automatización y/o la combinación de los términos. En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura
6. Ingeniero Supervisor de Seguridad	Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos naturales o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrícola titulado, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de: SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad soma y/o programa seguridad y medio ambiente y /o seguridad y salud en el trabajo Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
7. Ingeniero Planificador de Costos de Obra	Ing. Electricista o Civil, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero de Sistemas, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia mínima profesional acumulada de DOS (02) años como: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector o la combinación de estos en/de: Especialista en costos y/o especialista en Costos y Presupuesto y/o Metrados y valorizaciones y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Valorizaciones y metrados y/o Metrados, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o Metrados, valorizaciones y liquidación final y/o Planeamiento y costos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras y/o Oficina de ingeniería y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficina de costos y planeamiento y/o Costos y Programación de Obras y/o Oficina

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		<p>Técnica (Ingeniería) y/o Oficina Técnica y Valorizaciones y/o Oficina Técnica, metrados y valorizaciones y/o Valorizaciones de Contrato y/o Control y Programación de Obra y/o Liquidación Final y/o Planificación y/o Contrato y/o Planificación - Control de Obra. y/o Oficina Técnica. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <p>En la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.</p>

Definición de Obras Similares para la presente contratación: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Infraestructura deportiva (estadios y/o complejo deportivo y/o polideportivo y/o cualquier otra denominación los mismos que deben guardar un alcance similar al objeto de la convocatoria) y/o obras realizadas en aeropuertos y/o puertos y/o aeroportuarias y/o portuarias y/o infraestructura de salud tales como hospitales del segundo o tercer nivel o su equivalente, que incluyan equipamiento; ejecutadas para entidades públicas o privadas.

NOTAS:

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento.

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Así mismo; se precisa que en caso el postor ganador proponga un profesional extranjero que acredite su colegiatura temporal otorgada por el Colegio de Ingenieros del Perú en la especialidad de ingeniero civil se entenderá que dicho profesional cumple con todos los requisitos y se encuentra acreditado para ejercer la profesión en nuestro país. PRONUNCIAMIENTO N° 276-2017/OSCE-DGR.

En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. Asimismo, se precisa, que, en caso de títulos profesionales extranjeros con denominación diferente a la exigida en los Términos de Referencia, se precisa

que la función según normativa vigente sobre la "equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional", deberá acreditar con copia de la revalidación otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU²³.

ACREDITACIÓN PERSONAL CLAVE:

Se acreditará para la suscripción del contrato.

El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del MINEDU, según corresponda. En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y otro personal.

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (1.00) vez el valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Infraestructura deportiva (estadios y/o complejo deportivo y/o polideportivo y/o cualquier otra denominación los mismos que deben guardar un alcance similar al objeto de la convocatoria) y/o obras realizadas en aeropuertos y/o puertos y/o aeroportuarias y/o portuarias y/o infraestructura de salud tales como hospitales del segundo o tercer nivel o su equivalente, que incluyan equipamiento; ejecutadas para entidades públicas o privadas.

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.

d) Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

²³ Se precisa que de la revisión del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se advierte que existen dos procedimientos para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional obtenido en el extranjero, que son los siguientes:

- a) Revalidación u Homologación: Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana.
- b) Reconocimiento: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los Tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retazo como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Otras Penalidades

En aplicación del Artículo 163°. - *Otras penalidades* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente a las reuniones se deberá notificar al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las mismas. La multa es por cada día de inasistencia.	1 UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales en la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos requeridos. La multa es por cada equipo.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/10000) del monto de la valorización del periodo detectado la falta	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
11	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor de Obra y/o ENTIDAD. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Notas:

- i. En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad procede, conforme a lo establecido en el inciso b), párrafo 164.1 del Art. 164 del RLCE.

f) De la Forma de Pago:

El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos mensuales de valorización²⁴. Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** o EL

²⁴ Para el pago de las valorizaciones el contratista deberá adjuntar las pólizas de seguros de su personal y las cartas de garantía vigentes (carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto directo, carta fianza de adelanto de materiales, póliza CAR, seguro de

CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, no serán reconocidos.

Todos los pagos que el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

g) Del Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato es de: **Quinientos Cuarenta (540) días calendario** para ejecución de obra y **Sesenta (60) días calendario** para Liquidación de Obra.

Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° de EL REGLAMENTO.

El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los supuestos previstos en el numeral 176.9 del artículo 176° de EL REGLAMENTO.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y EL CONTRATISTA podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 178° de EL REGLAMENTO.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del presente Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute LA OBRA, de acuerdo con el expediente técnico.

1.7. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de TRES (03).

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																						
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																						
	A.1.1 RELACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO MÍNIMO																						
	Requisito:																						
	Se considerará como equipamiento estratégico a los siguientes:																						
	<table border="1"><thead><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ACROS METALICOS</td><td>45</td></tr><tr><td>2</td><td>CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 1.5 M3</td><td>3</td></tr><tr><td>3</td><td>CAMION VOLQUETE DE 15 M3 CAPACIDAD</td><td>11</td></tr><tr><td>4</td><td>ESTACION TOTAL</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>EQUIPO DE PINTURA</td><td>5</td></tr><tr><td>6</td><td>ROTOMARTILLO ELECTRICO</td><td>10</td></tr></tbody></table>	Ítem	Descripción	Cantidad	1	ACROS METALICOS	45	2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 1.5 M3	3	3	CAMION VOLQUETE DE 15 M3 CAPACIDAD	11	4	ESTACION TOTAL	2	5	EQUIPO DE PINTURA	5	6	ROTOMARTILLO ELECTRICO	10	
Ítem	Descripción	Cantidad																					
1	ACROS METALICOS	45																					
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 1.5 M3	3																					
3	CAMION VOLQUETE DE 15 M3 CAPACIDAD	11																					
4	ESTACION TOTAL	2																					
5	EQUIPO DE PINTURA	5																					
6	ROTOMARTILLO ELECTRICO	10																					

responsabilidad civil, SCTR, seguro vida grupo, etc.), cualquier demora en el trámite de la valorización, de ser el caso, no será responsabilidad de la Entidad.

7	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
8	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 gl	2
9	CAMION GRUA	1
10	MONTACARGA 80 HP 5,000 kg	1
11	SOLDADORA ELECTRICA	20
12	MOTOBOMBA 3.5 HP D=2"	2
13	CAMION 20 ton	6
14	PLATAFORMA PARA TRABAJO AEREO	10
15	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	2
16	ESMERILADORA MANUAL ANGULAR PARA DISCO DE 7"	10
17	EQUIPO DE CORTE PARA TUBERIA DE HDPE	4
18	MAQUINA SEMBRADORA DE SEMILLAS	4
19	ANDAMIO METALICO	31
20	TORRE GRUA ESTATICA RADIO=55m, 2 TON EN PUNTA	1
21	TORRE GRUA MOVIL RADIO=60m, 2 TON EN PUNTA	1
22	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	10
23	RODILLO LISO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton VIBRATORIO	1
24	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20 ton	1
25	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP 5-8 ton	1
26	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	2
27	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	1
28	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	1
29	AMOLADOR CON DISCO DIAMANTADO	20
30	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	20
31	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 - 165 HP	4
32	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	10
33	RODILLO LISO VIBRATORIO	1
34	TORNO ELECTRICO	5
35	GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 127 HP 18 ton 9 m	1
36	GRUA MECANICA 127 HP 18 ton 9 m	6
37	GRUA MECANICA 170 HP 35 ton 9 m	10
38	NIVEL DE INGENIERO	5
39	PULIDORA DE TERRAZOS	5
40	TALADRO ELECTRICO	10
41	PULIDORA ORBITAL	2

En caso la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico no contengan las características específicas de los equipos, se aceptará acreditar las características de los equipos con documentación adicional (fichas técnicas y/o catálogos propios de la marca, etc.).

Se aceptará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico de equipos que se encuentren fuera del territorio nacional.

Para la acreditación del equipamiento estratégico se aceptarán equipos con mayor o igual capacidad y/o potencia de lo indicado en la relación de equipos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

COMPONENTE (A):

1. Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

2. Especialista en Arquitectura

Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

3. Ingeniero Estructural

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

4. Ingeniero Eléctrico

Ingeniero Electricista / Ingeniero Electromecánico/ Ingeniero Mecánico Eléctrico/ Ingeniero Mecánico Electricista /Ingeniero Eléctrico titulado, colegiado y habilitado.

5. Ingeniero Mecánico

Ingeniero Mecánico / Ingeniero Electricista / Ingeniero Mecánico Eléctrico / Ingeniero Mecánico Electricista / Ingeniero Electromecánico / Ingeniero Mecatrónico / Ingeniero Industrial titulado, colegiado y habilitado.

6. Ingeniero Sanitario

Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

7. Ingeniero Comunicaciones

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico, titulado, colegiado y habilitado.

8. Especialista Seguridad

Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos naturales o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrícola titulado, colegiado y habilitado.

9. Ingeniero de Control de Calidad

Ingeniería Civil y/o Ingeniería Industrial y/o Arquitectura y/o Ingeniero de Materiales y/o Ingeniero Metalúrgico y de Materiales, titulado, colegiado y habilitado.

10. Ingeniero Ambientalista

Ingeniería Ambiental / Ingeniería en Minas / Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agronomo y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad e Higiene y/o Ingeniero Metalúrgico y Materiales y/o Metalúrgico.

11. Ingeniero especialista en Geotecnia

Ingeniería Civil o Ingeniería en Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Geotécnica o Geólogo.

12. Arqueólogo

Arqueólogo

13. Especialista en Costos y Presupuestos

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

COMPONENTE (B):

1. Ingeniero Residente de Obra

Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico, titulado, colegiado y habilitado

2. Ingeniero Residente de Líneas de Transmisión

Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico, titulado, colegiado y habilitado

3. Ingeniero de protecciones

Ing. Eléctrico o Electricista o Electromecánico, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero de Sistemas, titulado, colegiado y habilitado

4. Ingeniero Residente Civil

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado

5. Ingeniero Residente de telecomunicaciones y SCADA

Ing. Eléctrico o Electricista o Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico, titulado, colegiado y habilitado

6. Ingeniero de Seguridad

Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrícola titulado, colegiado y habilitado, titulado, colegiado y habilitado

7. Ingeniero Planificador de Costos de Obra

Ing. Electricista o Civil, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero de Sistemas, titulado, colegiado y habilitado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

COMPONENTE (A):

El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo-siguientes:

1. Ingeniero Residente de Obra

Experiencia mínima de **TRES (03)** años como:

Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto

y/o gestor de obra y/o Residente de Sitio y/o Gerente de Sitio y/o Residente de Sitio y/o Residente principal y/o Gerente de Sitio o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En obras similares, que se computa desde la colegiatura.

2. Especialista en Arquitectura

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de las mismas en/de:

Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista y/o Arquitecto de Producción y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de esto en/de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Diseño Arquitectónico y/ Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Acabados en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

3. Ingeniero Estructural

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector o la combinación de estos en/de:

Estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o estructuras en edificaciones y/o estructuralista y/o estructurista y/o estructuras y edificaciones y/o diseño estructural y/o especialista en calculo estructural y/o especialista en diseño de estructuras y/o Ingeniero de campo.

En ejecución y/o supervisión de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

4. Ingeniero Eléctrico

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de las mismas en / de:

Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Electricista y/o Mecánico Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Electromecánico en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

5. Ingeniero Mecánico

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador la combinación de las mismas en / de:

Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas y/o Mecánico y/o Instalaciones Electromecánicas y Mecánicas y/o Mecánico Eléctrico en la ejecución y/o supervisión de obras en general al

objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

6. Ingeniero Sanitario

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Inspector o la combinación de estos en /de:

Instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería de fluidos y/o instalaciones y sistema contra incendios y/o sanitarias y/o sanitaria y/o Ingeniero especialista de las instalaciones sanitarias y/o Ingeniero supervisor de las instalaciones sanitarias y/o Instalaciones sanitarias y sistema contra incendios Instalaciones Sanitarias interiores y/o Saneamiento y/o Instalaciones Sanitarias en Edificaciones y/o Instalaciones Sanitarias y sistema contra incendios.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

7. Ingeniero Comunicaciones

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector y/o Coordinador la combinación de estas en/de:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado o la combinación de estos en /de: instalación comunicaciones y/o instalaciones de telecomunicaciones y/o redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o comunicaciones y data y/o comunicaciones y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o comunicaciones y sistemas y/o redes de cableado estructurado y/o cableado estructurado voz y data y/o comunicaciones y sistemas de la información y/o cableado estructurado y sistema electrónicos y/o información y/o en sistema de información y/o de sistema de información y/o en seguridad electrónica y/o Comunicaciones y equipamiento y/o Instalaciones de comunicaciones y/o Cableado Estructurado de Datos y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Seguridad Electrónica y/o Comunicaciones y equipamiento y/o Instalaciones de comunicaciones y/o Cableado Estructurado de Datos y/o Cableado Estructurado y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Seguridad Electrónica y/o Comunicaciones y/o Instalaciones de Comunicaciones y/o Instalaciones de Cableado Estructurado y/o Comunicaciones y Sistemas y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Instalación del Sistema de Información y/o Instalación de Redes de Cableado Estructurado y/o Redes de Cableado estructurado y Comunicaciones y/o Comunicaciones y Sistema de Seguridad Electrónica y/o Cableado Estructurado Voz y Data y/o Seguridad Electrónica y/o Instalaciones de la Tecnología de la Información y/o Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado Voz y Data.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En ejecución y/o supervisión de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

8. Especialista Seguridad

Experiencia mínima de **TRES (03)** años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de:

SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad soma y/o programa seguridad y medio ambiente y /o seguridad y salud en el trabajo

Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

9. Ingeniero de Control de Calidad

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Ingeniero y/o Arquitecto y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Residente y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:

Producción y/o Campo y/o Residente y/o Residente de Obra y/o jefe de Obra y/o Supervisor de obra y/o jefe de Campo y/o Superintendente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o QA/QC y/o Calidad I y/o Calidad II y/o calidad y protocolos y/o Calidad y/o Control de Calidad.

En ejecución y/o supervisión de obras generales al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura

10. Ingeniero Ambientalista

Experiencia mínima **DOS (02)** años como:

Especialista y/o jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevencionista y/o supervisor y/o Coordinador en/de: impacto ambiental y/o - mitigación ambiental y/o - seguridad e impacto ambiental y/o - estudios de impacto ambiental y/o Medio ambiente y/o ambiental y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad en obra y medio ambiente. En la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

11. Ingeniero especialista en Geotecnia

Experiencia mínima **DOS (02)** años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o encargado y/o la combinación de estos en/de:

Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Tramo de Suelos y Pavimentos y/o Frente de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y/o Mecánica de suelos y Pavimentos y/o Laboratorio de Suelos y Pavimentos y/o Geología y/o Geotecnia y/o Geotécnica y/o Pavimentos y/o Diseño de Pavimentos y/o Mecánica de suelos y/o Tramo de Suelos y/o Suelos, Pavimentos y Geotecnia y/o mecánica de suelos y/o residente de obra - especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista en suelos y/o jefe de supervisión y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o supervisor especialista de suelos y pavimentos y/o suelos y pavimentos y/o Geólogo y/o Geólogo de producción y/o Especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en suelos la combinación de estos.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

12. Arqueólogo

Experiencia mínima de DOS (02) años como:

Arqueólogo y/o Monitoreo arqueológico y/o Especialista en arqueología y/o Responsable y/o Especialista y/o Residente y/o supervisor en/de Arqueología y/o Arqueólogo y/o Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

13. Especialista en Costos y Presupuestos

Experiencia mínima profesional acumulada de DOS (02) años como:

Especialista y/o jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o coordinador y/o Responsable de oficina técnica e ingeniería y/o Jefe de Oficina de planeamiento y control de obras y/o Encargado y/o Supervisor y/o Inspector en de:

Costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuesto y/o costos y valorizaciones y/o costos, metrados y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y Programación y/o Especialista de Costos, Valorizaciones y Programación de obras y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Metrados y valorizaciones y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Valorizaciones y metrados y/o Metrados, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o Metrados, valorizaciones y liquidación final y/o Planeamiento y costos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras y/o Oficina de ingeniería y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficina de costos y planeamiento y/o Costos y Programación de Obras y/o Oficina Técnica (Ingeniería) y/o Oficina Técnica y Valorizaciones y/o Oficina Técnica, metrados y valorizaciones y/o Valorizaciones de Contrato y/o Control y Programación de Obra y/o Liquidación Final y/o Planificación y/o Contrato y/o Planificación - Control de Obra. y/o Oficina Técnica, la combinación de estos.

En la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

COMPONENTE (B):

1. Ingeniero Residente de Obra

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En ejecución de obras similares al objeto del componente, que se computa desde la colegiatura.

2. Ingeniero Residente de Líneas de Transmisión

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en / de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente en/de líneas de transmisión, redes de transmisión, redes de cableado eléctrico, para la ejecución y/o supervisión de obras que contengan líneas de transmisión que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

3. Ingeniero de protecciones

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o residente y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado y/o especialista y/o la combinación de estas en puesta de servicio de sistemas de protección para subestaciones y/o estaciones y/o sistema de protección de estaciones.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

4. Ingeniero Residente Civil

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra o cualquier combinación de estos términos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura

5. Ingeniero Residente de telecomunicaciones y SCADA

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de:

Sistemas de redes de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o Sistemas de control y/o SCADA y/o sistema de señalización y automatización y/o la combinación de los términos.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura

6. Ingeniero de Seguridad

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de:

SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad soma y/o programa seguridad y medio ambiente y /o seguridad y salud en el trabajo

Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

7. Ingeniero Planificador de Costos de Obra

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado y/o Inspector o la combinación de estos en/de:

Especialista en costos y/o especialista en Costos y Presupuesto y/o Metrados y valorizaciones y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Valorizaciones y metrados y/o Metrados, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o Metrados, valorizaciones y liquidación final y/o Planeamiento y costos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras y/o Oficina de ingeniería y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficina de costos y planeamiento y/o Costos y Programación de Obras y/o Oficina Técnica (Ingeniería) y/o Oficina Técnica y Valorizaciones y/o Oficina Técnica, metrados y valorizaciones y/o Valorizaciones de Contrato y/o Control y Programación de Obra y/o Liquidación Final y/o Planificación y/o Contrato y/o Planificación - Control de Obra. y/o Oficina Técnica. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

En ejecución y/o supervisión de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la

colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del párrafo 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Infraestructura deportiva (estadios y/o complejo deportivo y/o polideportivo y/o cualquier otra denominación los mismos que deben guardar un alcance similar al objeto de la convocatoria) y/o obras realizadas en aeropuertos y/o puertos y/o aeroportuarias y/o portuarias y/o infraestructura de salud tales como hospitales del segundo o tercer nivel o su equivalente, que incluyan equipamiento; ejecutadas para entidades públicas o privadas.

NOTA:

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Opinión N° 105-2015/DTN, indicó lo siguiente:

"(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida".

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.

En concordancia con el Pronunciamiento N° 710-2016/OSCE-DGR, la experiencia que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.00) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Definición de Obras Similares para la presente contratación: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Infraestructura deportiva (estadios y/o complejo deportivo y/o polideportivo y/o cualquier otra denominación los mismos que deben guardar un alcance similar al objeto de la convocatoria) y/o obras realizadas en aeropuertos y/o puertos y/o aeroportuarias y/o portuarias y/o infraestructura de salud tales como hospitales del segundo o tercer nivel o su equivalente, que incluyan equipamiento; ejecutadas para entidades públicas o privadas.</p> <p>No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.</p> <p>La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>

²⁵ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[De 95]²⁶ puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos ²⁷
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [03] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1 Práctica:	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere</p>	

²⁶ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²⁷ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos ²⁷
<p>EDIFICACIONES ²⁸</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁰, y estar vigente³¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014³².</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³³, y estar vigente³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EDIFICACIONES^{35 36}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³⁷.</p>	

²⁸ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³² Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos ²⁷
<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EDIFICACIONES⁴⁰.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴¹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴², y estar vigente⁴³ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [02] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

⁴¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos²⁷
cuenta con reconocimiento internacional. ⁴⁴ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁴⁵ , y estar vigente ⁴⁶ a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴⁷

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

⁴⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

⁴⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”⁴⁹

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁵⁰

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

⁴⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁵⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]⁵¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].⁵²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵³] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

⁵¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

⁵² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

⁵³ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS⁵⁵

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵⁶] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto

⁵⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

⁵⁵ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

⁵⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵⁷] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlo durante la ejecución contractual según las disposiciones previstas en la directiva “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, se presentan de conformidad con el Formato para Asignar Riesgos.

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista
R1.1	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio	0.12					X	En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	X	
R1.2	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el RESIDENTE DE OBRA, sin la autorización de la Entidad.	0.2		X				Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Residente de Obra; por lo cual se sanciona y se restituye lo previsto en su Contrato.		X
R1.3	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN	0.2		X				La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad; bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones		X
R2.1	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte de la Entidad.	0.12	X					El Residente de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		X
R2.2	Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.	0.05		X				Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Residente de Obra; por lo cual se sanciona y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		X
R2.3	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra	0.1	X					El Residente de Obra debe prever el cumplimiento de la Programación y cronogramas. El retraso de la obra es de su responsabilidad, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD.		X

⁵⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

R3.1	No aceptación de la negociación por parte del propietario del terreno (predio).	0.1			X		La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra.	X	
R3.2	Demora en establecer la titularidad del predio.	0.05			X		La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra.	X	
R3.3	Cambios en el diseño geométrico realizados por el RESIDENTE DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	0.1		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el Saneamiento Físico Legal. La ENTIDAD	X	
R4.1	No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del RESIDENTE DE OBRA.	0.1		X			Responsabilidad del Residente de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Residente de Obra		X
R4.2	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (Escombreras o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso)	0.1			X		Responsabilidad del Residente de Obra de eliminar el material excedente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Residente de Obra		X
R4.3	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	0.1		X			Responsabilidad del Residente de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Residente de Obra		X
R4.4	Paros sociales ocasionados por la población.	0.05	X				Responsabilidad de la Entidad, quien debe verificar que el Contratista implemente la gestión de interesados y de la población beneficiaria.	X	
R4.5	Deficiencia de especialista en seguridad y salud en el trabajo, esto puede inducir a que personal de trabajo incurran en accidentes en la ejecución de la obra.	0.1			X		Asignar un personal con amplia experiencia, especialista en Seguridad y salud ocupacional para poder capacitar y evitar cualquier tipo de accidentes laborales		X
R5.1	Riesgo por Interferencia de línea área de alta tensión	0.25			X		Desmontaje de los castillos de línea de alta tensión aérea y reubicación a línea subterránea	X	
R5.2	Paralización de la ejecución de los trabajos por rotura de infraestructura	0.1		X			Responsabilidad del Residente de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Residente de Obra		X
R6.1	Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra .	0.12			X		Establecer y respetar claramente los plazos programados para entregar el proyecto	X	
R6.2	Abandono de la obra por parte del RESIDENTE DE OBRA durante el ejecución del contrato.	0.24		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		X
R6.3	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	0.06		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	X	
R6.4	Prórrogas de ejecución de obra.	0.2			X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	X	
R7.1	Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	0.05		X			La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el resarcimiento de daños y perjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo. Art. 156 del RLCE.	X	
R8.1	Fluctuación en Índices Unificados de la Construcción, Índice de Precios al Consumidor y tasas de cambio	0.06			X		Responsabilidad del Residente de Obra. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra .		X
R8.2	Falta de financiamiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra	0.03		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades establecidas en el literal e) del sub numeral 1.6 "Consideraciones específicas" del numeral 3.1 "Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico"

Nota: El procedimiento para la aplicación de las "Otras Penalidades" es el siguiente:

- El supervisor o inspector remitirá el informe a la Entidad comunicando la penalidad incurrida por el contratista, acción que también puede ser ejecutada por un funcionario de la Entidad.
- La Entidad solicitará al contratista su descargo respecto de la penalidad informada.
- El Contratista remitirá su descargo en un plazo de 3 días calendario de haber sido notificado.
- Informe del funcionario que evalúa si corresponde o no la aplicación de la penalidad por el incumplimiento incurrido por el Contratista, conforme al descargo presentado por este, la penalidad será aplicada en las valorizaciones siguientes o en la liquidación del contrato.
- En caso el Contratista no haya presentado su descargo, la penalidad será aplicada en las valorizaciones siguientes o en la liquidación del contrato.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

⁵⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵⁹.

⁵⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁶⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁶¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁶²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁶⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ⁶³	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

⁶³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁶⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.